



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 17 AGO 2017

Expediente Nº 23260/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el informe del Sr. Director de Registro y Control de Personal de la Universidad (fs. 1/2) con relación a una supuesta incompatibilidad de la Prof. Débora Betina Gilbert Carmona; y

CONSIDERANDO:

Que tal incompatibilidad estaría encuadrada en el Inc. e) del Art. 6° de la Res. CS Nº 420/99 que expresa: *"El docente universitario no podrá acumular cargos de distinta categoría (Profesor Titular, Asociado, Adjunto, JTP y Auxiliar de Primera) en una misma asignatura de una Facultad; ni dos o más de Profesor con igual categoría en la misma asignatura"*.

Que la Prof. Gilbert venía desempeñándose en un cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Semiexclusiva en la asignatura PSICOLOGÍA SOCIAL correspondiente al Plan de Estudio de la Carrera de Ciencias de la Educación desde el año 2011.

Que en el año 2016 concursa un cargo temporario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple en la asignatura del mismo nombre, pero correspondiente a la currícula de la Carrera de Ciencias de la Comunicación.

Que, como surge con claridad del cuadro de Fs. 2, la carga horaria de cada una de estas asignaturas es desigual en tanto y en cuanto el tipo de orientación pedagógica y los requerimientos de trabajo de campo de cada una de ellas es diferente en función de las necesidades formativas de los futuros profesionales, dada la especificidad en de su futuro desempeño.

Que Asesoría Jurídica, en su Dictamen Nº 17.274, después de analizar los conceptos de cátedra (Res. CS 585/16) y asignatura como sinónimo de materia concluye en que: *"...a la vista de que el criterio departamental quedó reservado para las cátedras, a entender de éste Asesor, debe interpretarse que cada asignatura es individual y por lo tanto la limitación expuesta haría uso de la palabra asignatura como sinónimo de materia, individualmente dentro de cada carrera y así, no se trataría de un caso de incompatibilidad."*

Que este Cuerpo comparte el criterio esgrimido por el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica, entendiendo que se trata de dos asignaturas que, si bien tienen la misma denominación, pertenecen a Planes de Estudio de diferentes carreras, poseen horarios distintos y, a pesar de la similitud general de los contenidos, poseen orientaciones y se valen de estrategias didáctico pedagógicas diferentes acordes a las necesidades formativas de cada carrera.

Que la Facultad de Humanidades emitió la Res. H. Nº 149/17 que pone en funciones a la Prof. Gilbert en el cargo –temporario- de Jefe de Trabajos con dedicación simple para la asignatura Psicología Social de la Carrera de Ciencias de la Comunicación.

Que la citada docente viene cumpliendo con las obligaciones del nuevo cargo por razones de índole estrictamente académicas, puesto que era necesaria su presencia para la atención del numeroso grupo de estudiantes que la asignatura "Psicología Social" de la Carrera de Ciencias de la Comunicación atiende.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 101/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 11° Sesión Ordinaria del 17 de agosto de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que la **Prof. Débora Betina GILBERT CARMONA** no se encuentra incompatible en los términos del Inc. e) del Art. 6° del Régimen de Incompatibilidad, aprobado por Resolución CS Nº 420/99 y modificatorias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

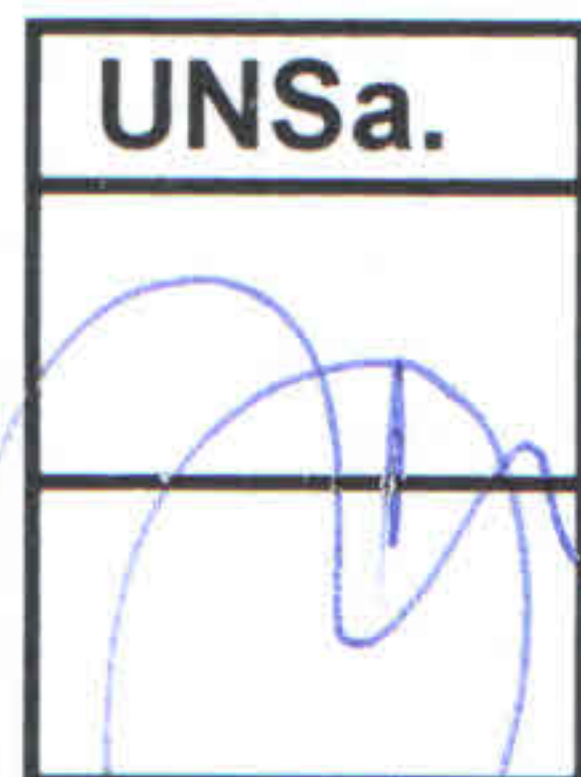
Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a Dirección General de Personal la liquidación de haberes correspondientes al cargo –temporario- de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple a partir del 7 de marzo del año en curso, fecha en que la Prof. Gilbert Carmona fue puesta en funciones por la Facultad de Humanidades mediante Res. H. N° 149/17.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Humanidades, Prof. Gilbert Carmona, Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la Direc. Gral. Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



*Claudio Román Maza*  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA